

Menclava en el Cavildo de nuebe de Septiembre
de los Reinos en virtud de los demas Tribunales Superiores, y de
apelacion del caso, y proveydo por el Sr. Conregidor, quien
en dho Cavildo, y en seguimiento de las proposiciones hechas
sobre este asunto por el Sr. D. Xpoual de Lison, y
Otros Capitulares, a diuina de los Abogados, pidiéron les
testimonios encañidos de todo ello, y han ocurrido al Sr. y
Supremo Consejo de Castilla, donde se halla pendiente esta
instancia; Sin perjuicio de ella, Obedezca la Orden del
dho Emin.^{mo} Senor =
El Sr. D. Xpoual de Lison, dizeo que Obedezca con
el respeto debido, la orden del Em.^o Sr. Cardenal, Gobernador
del Consejo, que se ha hecho presente por auto del Sr. Co
nregidor. Sin perjuicio de los Reosos interpuestos por esta
Ciu.^d del Sr. Consejo de Castilla, en conformidad de lo
que consta de los testimonios de los acuerdos, protestando
el que dice, no le pare perjuicio las providencias dadas
y que se diesen por la Suma del punto; Replica
del Sr. Conregidor, y desta Ciudad, no aya la menor
duda en la compra de trigo para dho abasto, y
que sea de los Reynos de Andalucia, y Mancha, en
caso de poderse facilitar, hauendo presente a este
Ayuntamiento formalmente las diligencias que se
hubiesen hecho en los Reynos para dha
Compra; Solo en el caso de no poderse conducir trigo
de la tierra por no encontrarse, y Et quando prime
ro las diligencias de hacerse el pendido el trigo de
tercias, y Diezmos, y otras pias, q. en el caso presente sea
ben mejor que el que debe, lo q. el Sr. Consejo y este Ayun
tamiento las que corresponden practicar para faci
litar esta Requesta, se executen sin la menor dilacion
y de ella, Replica al Sr. Consejo se de cuenta a esta